

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Auto:</b>	993
<b>Radicado:</b>	76001 31 10 004 2012 00414 00
<b>Proceso:</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>demandante (s):</b>	CLARA INES GUARNIZO
<b>Causante (s):</b>	GABRIEL GUARNIZO BOTACHE
<b>Tema:</b>	Dispone pago de frutos.

### ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre las solicitudes obrantes en el proceso relativas a la entrega de los frutos percibidos producidos por los bienes de la sucesión en fecha posterior a la muerte de los causantes, así:

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la existencia de depósitos judiciales que se encuentra pendientes de orden de pago y que están a órdenes de este Despacho judicial y por cuenta de este proceso y que obedecen a frutos producidos por los bienes de la sucesión en fecha posterior a la muerte de los causantes, el despacho dispondrá la entrega de los mismos por solicitud realizada por los tres herederos existentes en esta causa, siguiendo lo estipulado para estos fines en el artículo 1395 del Código Civil, el cual reza:

*<<ARTICULO 1395. <DIVISIÓN DE LOS FRUTOS>. Los frutos percibidos después de la muerte del testador, y durante la indivisión, se dividirán del modo siguiente:(...)*

*3) Los herederos tendrán derecho a todos los frutos y accesiones de la masa hereditaria indivisa, a prorrata de sus cuotas; deducidos, empero, los frutos y accesiones pertenecientes a los asignatarios de especies. (...)>>*

En consecuencia, hará las siguientes precisiones:

Valor total de los frutos que reposan a órdenes del despacho y por cuenta de este proceso, que se causaron con posterioridad a la muerte de los causantes:  
**\$19,603,622.00**

Los títulos que actualmente se encuentran a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso, según certificación del BANCO AGRARIO, son los siguientes:

No. DE TÍTULO	FECHA	VALOR
469030002460228	6/12/2019	\$ 72,000.00
469030002460227	6/12/2019	\$ 36,000.00
469030002460228	6/12/2019	\$ 500,000.00
469030002460229	6/12/2019	\$ 470,000.00
469030002460230	6/12/2019	\$ 470,000.00
469030002460231	6/12/2019	\$ 223,000.00
469030002460232	6/12/2019	\$ 434,219.00
469030002460233	6/12/2019	\$ 675,540.00
469030002460234	6/12/2019	\$ 899,176.00
469030002460237	6/12/2019	\$ 899,176.00
469030002460238	6/12/2019	\$ 900,000.00
469030002460239	6/12/2019	\$ 410,654.00
469030002460240	6/12/2019	\$ 420,000.00
469030002460241	6/12/2019	\$ 954,000.00
469030002460242	6/12/2019	\$ 365,000.00
469030002460243	6/12/2019	\$ 626,476.00
469030002460244	6/12/2019	\$ 22,824.00
469030002460245	6/12/2019	\$ 21,172.00
469030002460246	6/12/2019	\$ 1,590,000.00
469030002460247	6/12/2019	\$ 475,200.00
469030002460248	6/12/2019	\$ 1,064,000.00
469030002460249	6/12/2019	\$ 535,825.00
469030002460250	6/12/2019	\$ 84,000.00
469030002460251	6/12/2019	\$ 364,000.00
469030002467390	19/12/2019	\$ 345,481.50
469030002467391	19/12/2019	\$ 598,518.50
469030002467398	19/12/2019	\$ 1,565,439.29
469030002467399	19/12/2020	\$ 2,049,560.71
469030002467407	19/12/2020	\$ 966,920.75
469030002467408	19/12/2020	\$ 1,565,439.25
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19,603,622.00</b>

Así, de conformidad con el trabajo de partición y adjudicación aprobado mediante Sentencia Nro.25 del 27 de marzo de 2017 proferida por este despacho, aplicando el porcentaje que corresponde a cada uno, el siguiente sería el valor que a prorrata concierne por su derecho a cada uno, así:

ASIGNATARIO	PORCENTAJE ADJUDICADO	VALOR QUE LE CORRESPONDE
SOCIA PATRIMONIAL	50%	\$ 9,801,811.00
CLARA INES GUARNIZO SILVA	12.50%	\$ 2,450,452.75
WILLIAM GUARNIZO LOZANO	12.50%	\$ 2,450,452.75
JUAN FELIPE GUARNIZO E.	12.50%	\$ 2,450,452.75
SOLINA GUARNIZO VARON	12.50%	\$ 2,450,452.75
TOTAL		\$ 19,603,622.00

Para pagar los valores ya determinados a cada uno de los herederos y la socia patrimonial, se dispone la entrega de los siguientes Títulos de Depósitos Judiciales, así:

#### **PARA LA SOCIA PATRIMONIAL MARIA EDY SILVA SANCHEZ**

NUMERO DE TITULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
469030002460228	6/12/2019	\$ 72,000.00
469030002460227	6/12/2019	\$ 36,000.00
469030002460228	6/12/2019	\$ 500,000.00
469030002460229	6/12/2019	\$ 470,000.00
469030002460230	6/12/2019	\$ 470,000.00
469030002460231	6/12/2019	\$ 223,000.00
469030002460232	6/12/2019	\$ 434,219.00
469030002460233	6/12/2019	\$ 675,540.00
469030002460234	6/12/2019	\$ 899,176.00
469030002460237	6/12/2019	\$ 899,176.00
469030002460238	6/12/2019	\$ 900,000.00
469030002460239	6/12/2019	\$ 410,654.00
469030002460240	6/12/2019	\$ 420,000.00
469030002460241	6/12/2019	\$ 954,000.00
469030002460242	6/12/2019	\$ 365,000.00
469030002460243	6/12/2019	\$ 626,476.00
469030002460244	6/12/2019	\$ 22,824.00
469030002460245	6/12/2019	\$ 21,172.00
469030002460246	6/12/2019	\$ 1,402,574.00

#### **PARA CLARA INES GURANIZO SILVA**

NUMERO DE TITULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
469030002460247	6/12/2019	\$ 475,200.00
469030002460248	6/12/2019	\$ 1,064,000.00
469030002460249	6/12/2019	\$ 535,825.00
469030002460250	6/12/2019	\$ 84,000.00
469030002460251	6/12/2019	\$ 104,001.75
469030002460246	6/12/2019	\$ 187,426.00

## PARA WILLIAM GUARNIZO LOZANO

NUMERO DE TITULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
469030002467390	19/12/2019	\$ 345,481.50
469030002467391	19/12/2019	\$ 598,518.50
469030002467398	19/12/2019	\$ 1,246,454.50
469030002460251	6/12/2019	\$ 259,998.25

## PARA JUAN FELIPE GUARNIZO BECERRA

NUMERO DE TITULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
469030002467399	19/12/2020	\$ 2,049,560.71
469030002467407	19/12/2020	\$ 81,907.25
469030002467398	19/12/2019	\$ 318,984.79

## PARA ISOLINA GUARNIZO VARÓN

NUMERO DE TITULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
469030002467407	19/12/2020	\$ 885,013.50
469030002467408	19/12/2020	\$ 1,565,439.25

## SE ORDENA FRACCIONAR

NUMERO DE TITULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
469030002460246	6/12/2019	\$ 1,590,000.00
469030002460251	6/12/2019	\$ 364,000.00
469030002467398	19/12/2019	\$ 1,565,439.29
469030002467407	19/12/2020	\$ 966,920.75

Se pone de presente que los títulos a favor de la señora ISOLINA GUARNIZO VARÓN deberán elaborarse a nombre de su apoderada abogada MARIA AMPARO CANDIA SANCHEZ pues obra poder debidamente autenticado por la heredera en el cual autoriza a la profesional del derecho MARIA AMPARO CANDIA SANCHEZ para que *“reclame y cobre los títulos depositados ante el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de su Despacho, a los cuales tengo derecho como heredera en el proceso de sucesión de mi padre GABRIEL GUARNIZO BOTACHE”*

Igualmente se dispondrá que los títulos cuya distribución se realizó en auto del 21 de octubre del 2019 y que fueron adjudicados a la señora ISOLINA GUARNIZO VARÓN, sean elaborados a nombre de la profesional del derecho MARIA AMPARO CANDIA SANCHEZ, por así haberlo solicitado su apoderada en escrito presentado el 23 de enero del 2020.

Esta actuación se pondrá en conocimiento de los interesados para que se pronuncien sobre la distribución de los frutos aquí realizada y para el efecto se concede el término de tres días a partir de la notificación de esta providencia, los cuales correrán conjuntamente con los términos de ejecutoria del presente auto.

**En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DISPONER** la entrega a los herederos del señor GABRIEL GUARNIZO BOTACHE y a su socia patrimonial, de los frutos producidos por los bienes de la sucesión en fecha posterior a la muerte del causante.

**SEGUNDO: DISPONER** que los títulos que corresponden a la heredera ISOLINA GUARNIZO VARÓN y que fueron ordenados en el auto del 21 de octubre de 2019 y los que se están ordenando en esta providencia, sean elaborados a nombre de su apoderada MARIA AMPARO CANDIA SANCHEZ.

**TERCERO: PONER** en conocimiento el presente auto a los interesados para que se pronuncien en relación con lo decidido, para lo cual se les concede el término de tres días a partir de la notificación de esta providencia, los cuales correrán conjuntamente con los términos de ejecutoria de la presente actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS  
JUEZ**